

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS
DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L.**

CLÁUSULAS ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO	5
3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA.....	7
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	8
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	9
7. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES	10
8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	11
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	11
10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS	16
11. GARANTÍAS.....	20
12. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ...	21
13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	25
14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL. PENALIDADES	25
15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	26
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	27
III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	29
19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	31
20. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	31
21. ABONOS AL CONTRATISTA.....	32
22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	32
V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	32
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES NO PREVISTAS	32
VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33
25. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	33
26. PLAZO DE GARANTÍA.....	34
27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	34
28. RESPONSABLE DEL CONTRATO	35

ANEXO I	36
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	36
ANEXO II	38
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	38
ANEXO III	39
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	39

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Este Pliego tiene por objeto la contratación, a través de procedimiento abierto simplificado para la contratación de los **servicios de análisis de agua de consumo humano, aguas de vaso de baño, agua residual y fangos deshidratados, de la sociedad AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L.** en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante, PPT.

1.2.- El contrato definido tiene carácter de contrato privado de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regulado por los artículos 308 a 315 de dicho texto.

La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador no Administración Pública que le corresponde a la entidad AGUAS DE PUERTOLLANO, en virtud del artículo 3.3 (d) de la LCSP.

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el establecido en el artículo 318 (b) de la LCSP.

1.3.- Dicho objeto corresponde al código 71610000-7 "Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza", -de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.4.- Este Pliego se denomina: << PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS, DE LA SOCIEDAD AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L. >> .>> (en abreviatura PCAP).

1.5.- Son documentos del contrato los siguientes:

-
- 1º.- El documento de formalización del contrato,
 - 2º.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
 - 3º.- El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas,
 - 4º.- La oferta aceptada por AGUAS DE PUERTOLLANO.
 - 5º.- El Protocolo de Autocontrol del abastecimiento y el Plan Analítico de Aguas de Puertollano,

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en la presente Cláusula, de manera que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto de los que le siguen en orden. Por lo tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, en tanto no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en el orden establecido. Todos estos documentos revisten el carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

En este contrato no existe obligación de exclusividad por ninguna de las partes, AGUAS DE PUERTOLLANO se encuentra facultada a contratar los servicios materia del presente contrato con cualquier empresa y el adjudicatario se encuentra facultado a prestar estos servicios con otros clientes.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

➤ **El valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO, (65.047,72 EUROS) IVA EXCLUIDO.** Este importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP:

- ✓ corresponde a los DOS AÑOS de duración del contrato más la eventual prórroga contractual de DOS AÑOS,
- ✓ Los licitadores ofertarán los precios unitarios para cada uno de los diferentes tipos de análisis descritos en el presente pliego y conforme el modelo de proposición que se indica en el ANEXO III.

- ✓ Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario pasarán a ser precios contractuales a los que se abonará el servicio prestado. En dichos precios se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

No será admitida ninguna proposición que supere el mismo.

➤ **El presupuesto base de licitación**, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación y **asciende a TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.523,86 €)**

➤ **El precio del contrato** es el resultante de multiplicar el número de analíticas por el precio unitario fijado para cada una de ellas con el límite del presupuesto base de licitación fijado. Conforme a lo establecido en el artículo 102.1. de la LCSP, en el precio se entenderá INCLUIDO el IVA y se indicará como partida independiente.

En el precio se encuentran incluidos todos los gastos por la totalidad de los conceptos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato; no podrá repercutirse a posteriori ningún concepto como partida independiente.

No procede la revisión de precios.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El plazo de duración de los servicios objeto del presente Pliego será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del día siguiente a su formalización.

3.2.- A su vencimiento, podrá ser prorrogado por dos períodos de UN (1) AÑO, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como

consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello en los términos del artículo 22 LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

3.3.- Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y su prórroga comenzará el cómputo del plazo de garantía por periodo de UN (1) AÑO. Transcurrido dicho plazo sin que AGUAS DE PUERTOLLANO haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA

4.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE PUERTOLLANO, es el Consejo de Administración de la Sociedad.

4.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.3.- Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

4.4.- El Órgano de Asistencia al Consejo de Administración de la Sociedad será la Mesa de Contratación. Ésta será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

4.5.- La Mesa de Contratación estará integrada por:

- ✓ El Gerente de AGUAS DE PUERTOLLANO,
- ✓ El Responsable de Operaciones de AGUAS DE PUERTOLLANO, y
- ✓ El Secretario o la Vicesecretaria del Consejo de Administración de AGUAS DE PUERTOLLANO, que actuarán como Secretario/a de la Mesa.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

5.1.- AGUAS DE PUERTOLLANO es una sociedad de economía mixta cuyo objeto es la gestión del ciclo integral en el municipio de Puertollano, derivándose de su naturaleza propia la condición de poder adjudicador que no reúne la consideración de Administración Pública. El contrato de prestación de servicios a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado según establece el artículo 26 de la LCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de AGUAS DE PUERTOLLANO, con expresa renuncia a otro Fuero.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, les serán de expresa aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Dispone el artículo 27.1.(d) de la LCSP que el orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativa a la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil, por así disponerlo el artículo 27.2.(a) de la LCSP será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

5.2.- El contrato se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho privado.

5.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

6.1.- Podrán contratar con AGUAS DE PUERTOLLANO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Los licitantes deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

6.2.- Los que contraten con AGUAS DE PUERTOLLANO, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el secretario interviente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

6.3 El Contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

7. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES

- ❖ Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. Si el licitador no estuviera inscrito, en aplicación la Disposición transitoria tercera de la LCSP¹ deberá presentar:

* Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

* Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

* Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figure estos extremos, se acreditará, en los extremos recogidos en la Cláusula 12^a del presente Pliego.

¹ Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los que contraten con AGUAS DE PUERTOLLANO quedan obligados a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Asimismo, se estará al cumplimiento de las exigencias contenidas en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto simplificado**, mediante varios criterios, en base a lo establecido en los artículos 318.b, 131.2, 146.2 y 159 de la LCSP.

9.2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, ubicado en la página www.aguasdepuertollano.com

9.3.- Criterios de adjudicación:

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta más ventajosa según los criterios establecidos en este Pliego. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se agrupan, a efectos de su valoración, en las siguientes categorías:

- A. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas: Oferta Económica, hasta 75 puntos.**
- B. Criterios evaluables mediante juicio de valor (Oferta Técnica): hasta 25 puntos.**

A efectos de evitar la presentación de ofertas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente Pliego, serán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que no alcancen diez (10) puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

La evaluación de los criterios señalados se realizará en los siguientes términos:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS, PORCENTAJES O APLICACIÓN DE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, HASTA 75 PUNTOS.

En este apartado se evaluará la oferta económica de los licitadores conforme a los criterios siguientes:

A.1.-Proposición económica. Las proposiciones económicas de los licitadores se valorarán de la siguiente forma. Se calculará el "Importe de la oferta económica" (PO) de cada proposición de la siguiente forma:

$$PO = P_1 + (P_2 * 5) + (P_3 * 5) + (P_4 * 6) + (P_5 * 4) + (P_6 * 18) + (P_7 * 32) + (P_8 * 43) + (P_9 * 32) + (P_{10} * 30) + (P_{11} * 26) + (P_{12} * 26) + (P_{13} * 26) + (P_{14} * 52) + (P_{15} * 52) + (P_{16} * 26) + (P_{17} * 4)$$

Siendo:

P1 = Precio unitario ofertado para el análisis Completo Agua Bruta

P2 = Precio unitario ofertado para el análisis de Radioactividad Agua Bruta.

P3= Precio unitario ofertado para el análisis Completo Red de Distribución.

P4= Precio unitario ofertado para el análisis Completo E.T.A.P./Depósito Cabecera.

P5= Precio unitario ofertado para el análisis Completo Depósito de Regulación.

P6= Precio unitario ofertado para el análisis de Depósitos y red.

P7= Precio unitario ofertado para el análisis de Grifo del Consumidor.

P8= Precio unitario ofertado para el análisis de Control de Legionella.

P9= Precio unitario ofertado para el análisis de Control Agua de Vaso de Baño.

P10= Precio unitario ofertado para el análisis de Agua Residual Tratada Tipo 1.

P11= Precio unitario ofertado para el análisis de Agua Residual Tratada Tipo 2.

P12= Precio unitario ofertado para el análisis de Agua Residual Reutilizada 1, Huevos de nematodo.

P13= Precio unitario ofertado para el análisis de Agua Residual Reutilizada 2, Legionella spp.

P14= Precio unitario ofertado para el análisis de Agua Residual Reutilizada 3, Turbidez.

P15= Precio unitario ofertado para el análisis de Agua Residual Reutilizada 4, Escherichia coli.

P16= Precio unitario ofertado para el análisis de Agua Residual Reutilizada 5, Sólidos Suspendidos.

P17= Precio unitario ofertado para el análisis de Fango deshidratado.

La oferta económica o de criterios no sujetos a un juicio de valor se valorará con un máximo de sesenta y cinco (75) puntos, considerando exclusivamente las proposiciones económicas de aquellos licitadores cuya oferta técnica haya superado el umbral establecido en el apartado 9.3. B.1 del presente Pliego de Condiciones y conforme a los criterios siguientes:

La proposición económica relativa al precio total del contrato se valorará con un máximo de 75,00 puntos.

La puntuación se asignará aplicando criterios diferentes para el caso de aquellas ofertas de importe inferior o superior al presupuesto de referencia (PR), definido como el noventa por ciento (90%) del presupuesto medio ofertado (PM), es decir, $PR = 0,90 \times PM$:

- a) Cuando el presupuesto ofertado (PO) sea inferior al presupuesto de referencia (PR), $PO < PR$, a cada oferta económica se le asignará una puntuación de cincuenta y cinco (55) puntos más un (1) punto por cada CIEN Euros (100,00 €) de baja sobre el

presupuesto de referencia (PR).

- b) Cuando el presupuesto ofertado (PO) sea igual al presupuesto de referencia (PR), $PO=PR$, a cada oferta económica se le asignará la puntuación de cincuenta y cinco (55) puntos.
- c) Cuando el presupuesto ofertado (PO) sea igual o superior al presupuesto de referencia (PR), $PO \geq PR$, a cada oferta económica se le asignará una puntuación de cincuenta y cinco (55) puntos menos dos (2) puntos por cada CIEN Euros (100,00 €) ofertados en exceso sobre el presupuesto de referencia (PR).

B. CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, HASTA 25 PUNTOS.

En este apartado se evaluará la calidad técnica y la idoneidad para el servicio del municipio de los planes y la documentación aportada en la proposición técnica de los licitadores, con el siguiente desglose:

B.1.- ORGANIZACIÓN, MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorará con un máximo de veinte (20) puntos la organización y cualificación de medios humanos y materiales propuestos por cada licitador, la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, su coherencia y el conocimiento demostrado de la prestación de los servicios objeto de la licitación, la amplitud del alcance de la acreditación por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en la norma internacional UNE EN ISO-17025, así como la memoria descriptiva de la realización de los servicios a prestar y a la afectación que se pueda producir al funcionamiento normal del servicio. Documentación relativa a la estructura de apoyo en un ámbito de proximidad con que cuenta el licitador.

B.2.- Mejoras: hasta 5 puntos.

Se valorará con un máximo de 5 puntos las mejoras ofertadas por cada licitador que tengan relación con el objeto del contrato y que las mismas se encuentren incluidas en

el precio ofertado. En ningún caso se valorarán mejoras que supongan un coste adicional al ofertado para Aguas de Puertollano.

Se procederá a una valoración de las ofertas en fases sucesivas, con un umbral mínimo de diez (10) puntos sobre veinticinco (25), para la valoración de la oferta técnica, que será necesario superar para la apertura de las ofertas económicas.

9.4.-En caso de igualdad entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a)** Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b)** Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c)** Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

9.5.- Causas de rechazo de las proposiciones.

Serán rechazadas las proposiciones que incumplan al menos uno de los siguientes condicionantes:

- Aquellas proposiciones que no oferten la totalidad de los servicios objeto del contrato.
- Aquellas proposiciones que incluyan costes a cargo de AGUAS DE PUERTOLLANO diferentes de los previstos en el presente Pliego.

10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

10.1.- El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de AGUAS DE PUERTOLLANO, www.aguasdepuertollano.com, del anuncio de licitación.

10.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

10.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

10.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.5.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo **159.4. de la LCSP, la tramitación** del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Se acreditará la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (no obstante, en tanto no hayan transcurrido seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del citado artículo 159 de la LCSP de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, resulta de aplicación la Disposición transitoria tercera de la LCSP, tal como se refiere en las Cláusulas 7 y 12 del presente Pliego).

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro de **la sede de AGUAS DE PUERTOLLANO, sita en la Calle Juan Bravo 9, del municipio de Puertollano, en el plazo de QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación

en el perfil de contratante de AGUAS DE PUERTOLLANO, www.aguasdepuertollano.com del anuncio de licitación.

d) La presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable del firmante** respecto a:

- ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta,
- contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica,
- contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- a no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

A tales efectos, se adjunta el modelo de declaración responsable en **Anexo I**. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

e) Puesto que en este procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la documentación se presentará en **tres sobres independientes que a su vez se incluirán en un único Sobre**.

❖ En el exterior del **Sobre que contenga la totalidad de la proposición** deberá figurar necesariamente **escrito el título del contrato objeto de la licitación: << CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L >>**, el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora y el NIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

❖ Asimismo, y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

- ❖ En su interior, se adjuntará la solicitud de participación en la contratación conforme al modelo que se adjunta en **Anexo II**.
 - ❖ Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.
 - ❖ Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.
- ✓ El primero de los Sobres se denominará en el exterior "**Sobre A**." En él figurará la inscripción "**SOBRE A: Documentación administrativa para tomar parte en la << CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L. >>**". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido

En el sobre nº 1 se presentará una declaración responsable ajustada al modelo recogido como **Anexo I** al presente PCAP. En este caso, una vez efectuada la propuesta de adjudicación y con carácter previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, el licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar ante AGUAS DE PUERTOLLANO toda la documentación acreditativa.

- ✓ El segundo de los sobres se denominará en el exterior "**SOBRE B**". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido. En él figurará la inscripción: "**SOBRE B: Propuesta técnica para tomar parte en la << CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L. >>**".

Los licitadores deberán aportar la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 9.3 B del presente Pliego y contendrá la

información correspondiente a los citados criterios, que habrá de presentarse en papel y en soporte digital no modificable (pdf), que permita la exportación, copiado e impresión de datos, en un solo fichero (CD o pen-drive).

La documentación contenida en el Sobre B no podrá exceder de 25 páginas formato DIN A4, incluidas las mejoras propuestas. Por cada página que exceda del límite establecido se restará un punto a la puntuación obtenida.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego. En particular;

a) ORGANIZACIÓN, MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES. Indicará la organización y cualificación de medios humanos y materiales propuestos por cada licitador, la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, su coherencia y el conocimiento demostrado de la prestación de los servicios objeto de la licitación, la amplitud del alcance de la acreditación por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en la norma internacional UNE EN ISO-17025, así como la memoria descriptiva de la realización de los servicios a prestar y a la afectación que se pueda producir al funcionamiento normal del servicio. Documentación relativa a la estructura de apoyo en un ámbito de proximidad con que cuenta el licitador.

b) MEJORAS. Indicará las mejoras ofertadas por cada licitador que tengan relación con el objeto del contrato y que las mismas se encuentren incluidas en el precio ofertado. En ningún caso se considerarán mejoras que supongan un coste adicional al ofertado para Aguas de Puertollano.

Se rechazarán las ofertas que no tengan un mínimo de 10 puntos en este apartado.

- ✓ El tercero de los sobres se denominará en el exterior "**SOBRE C**". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido. En él figurará la inscripción: "**SOBRE C: Propuesta económica para tomar parte en la << CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L. >>**".

Contendrá la siguiente información, en papel y en soporte digital correspondiente, a los criterios del apartado 9.3.A.

1º.- Oferta económica. La presentación de la oferta económica se ajustará al modelo adjunto en Anexo III, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que AGUAS DE PUERTOLLANO estimen fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por AGUAS DE PUERTOLLANO, serán rechazadas.

11. GARANTÍAS

11.1.- No se exigirá garantía provisional.

11.2.- Sí será exigible una garantía definitiva del 5 por cien (5%) del importe de la adjudicación (IVA excluido) para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a AGUAS DE PUERTOLLANO por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, de los daños y perjuicios

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución defectuosa del contrato o por su incumplimiento, etc....

11.3.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y su prórroga, así como finalizado el periodo de garantía del contrato en los términos de la Cláusula 3.3. del presente Pliego.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores, el órgano de contratación observará el siguiente procedimiento.

La documentación administrativa (Sobre A) presentada por los licitadores será calificada por la Mesa de Contratación, debiendo deberá dejarse constancia en el expediente de contratación de la relación de documentos aportados por cada licitador.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por escrito a los licitadores afectados, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días para que los licitadores los corrijan o subsanen.

En este sentido, se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la inexistencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquéllos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

No se admitirá en el procedimiento de licitación a aquellos licitadores cuya documentación tenga defectos no subsanables o que no se hayan subsanado en el plazo otorgado.

Si de la calificación resultara que la documentación presentada es correcta, la Mesa de contratación, procederá en acto no público, a la apertura del Sobre B, que contiene la proposición técnica y se requerirá informe a los servicios técnicos sobre la ponderación de los criterios correspondientes al citado sobre. La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, previa convocatoria al efecto, en acto público, a la apertura de los Sobres C en el día y hora señalados por el órgano de contratación, notificándose la fecha de apertura a los licitadores admitidos vía e-mail o a través del perfil del contratante de Aguas de Puertollano.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer con carácter previo a la apertura de Sobre C mediante su publicación en el Perfil del Contratante.

Las sesiones públicas serán anunciadas en el Perfil del Contratante de AGUAS DE PUERTOLLANO con, al menos, tres días hábiles de antelación a la fecha de su celebración.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Requerimiento al licitador con mejor puntuación, en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación exigida en la Cláusula 7^a, necesaria para adjudicar el contrato. Además, cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se deberá aportar la siguiente:

➤ **Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:**

A) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a CIEN MIL Euros (100.000,00 €), en aplicación del 87.1.a) de la LCSP.

B) La aportación del justificador de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 300.000 Euros, en aplicación del artículo 87.1.b) de la LCSP.

➤ **Los documentos acreditativos de la solvencia técnica:**

- A) Relación de los principales contratos, similares al ofertado, suscritos en los últimos TRES (3) años que incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas (90.1.a LCSP), debiendo haber prestado al menos TRES (3) contratos de servicios de similares características al objeto del presente contrato por importe medio anual no inferior a QUINCE MIL Euros (15.000, €) en los últimos TRES (3) años.
- B) Los licitadores deberán demostrar estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en la norma internacional UNE EN ISO-17025, aportando la última versión del anexo técnico del certificado expedido por ENAC.
- C) Documentación acreditativa de que el laboratorio que va a realizar los análisis de cumple las condiciones establecidas en el Art. 16 del R.D. 140/2003.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, así como la aportación de la documentación exigida en la Cláusula 13º del presente Pliego.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, conforme lo indicado en el presente Pliego, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. A estos efectos,

se considerarán desproporcionadas o anormales por su bajo importe, las proposiciones con importes inferiores en más de un 15% respecto al presupuesto base de licitación.

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, la Mesa de Contratación valorará las ofertas y elaborará la propuesta al Consejo de Administración de AGUAS DE PUERTOLLANO, formulando propuesta en orden decreciente de las ofertas presentadas relativa a la adjudicación del contrato o a la declaración de desierto, para su adjudicación por el Órgano de Contratación. La resolución de la adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará el acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web de la Sociedad, www.aguasdepuertollano.com.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá acreditar en el plazo señalado en la anterior Cláusula, para con sus operarios y el personal adscrito a la empresa adjudicataria, el cumplimiento:

- De las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en particular: organización preventiva, evaluación de riesgos de la actividad contratada, planificación de la actividad preventiva, listado de trabajadores, financiación preventiva de dichos trabajadores, vigilancia de la salud y adecuación de los equipos de trabajo a la normativa vigente; así como del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 1627/97 relativo a las obras de construcción y su legislación complementaria y de desarrollo.
- Del procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales de AGUAS DE PUERTOLLANO denominado PE-AGPT-SP-01de Coordinación Empresarial de Seguridad y Salud Laboral.

14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL. PENALIDADES

14.1.-Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, relativa a garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos

sectoriales y territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1. (f), en relación con el artículo 202.3., ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, por cada incumplimiento que se acredeite de las obligaciones mencionadas, se penalizará al contratista con una penalidad fijada en atención a su gravedad a un equivalente entre el 5 y el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, no pudiendo imponerse más de cuatro penalidades, en cuyo caso procederá la resolución del contrato

14.2.-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, AGUAS DE PUERTOLLANO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el art.192 LCSP. En estos casos se establece la penalidad en 0,60€ por cada 1000€ de precio, al día, IVA excluido

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 12º, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100 (5%)** del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 108 y siguientes de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en AGUAS DE PUERTOLLANO.

16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

16.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 12., que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.1.1- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.- Las certificaciones a que se refieren las Cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

16.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación acordará requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PE-AGPT-SP-01

Coordinación Empresarial en Seguridad y Salud Laboral, tal como se establece en la Cláusula 13 del presente Pliego. Es por ello que, el contratista y cualquiera de sus subcontratistas, han de formalizar su alta e inscripción en la aplicación informática "Coordinaqua", que regula la coordinación de las actividades entre AGUAS DE PUERTOLLANO, el contratista y sus subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, AGUAS DE PUERTOLLANO podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a AGUAS DE PUERTOLLANO, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1.- Regulado el contenido del contrato de servicios en los artículos 308 a 313 de la LCSP, se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

AGUAS DE PUERTOLLANO podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los servicios contratados y, podrá así, ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por AGUAS DE PUERTOLLANO, así como el cumplimiento del Reglamento vigente del Servicio Municipal de AGUAS DE PUERTOLLANO.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato.

18.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

18.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AGUAS DE PUERTOLLANO será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

18.5. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a AGUAS DE PUERTOLLANO de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

18.6.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 9.3. del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tramo sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

18.7.- Tal como dispone la Cláusula 8^a del presente Pliego, el contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y con estricta aplicación de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal , en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE . " La prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente caso, será respetuosa con las políticas de protección de datos de AGUAS DE PUERTOLLANO.

19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales si fuera necesario, así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por AGUAS DE PUERTOLLANO, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos.

20. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro de los plazos estipulados a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

21. ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por AGUAS DE PUERTOLLANO. La facturación y el pago del precio del contrato se efectuarán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. AGUAS DE PUERTOLLANO deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. AGUAS DE PUERTOLLANO deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4. y 210.4. de la LCSP, en relación con el artículo 319 de la LCSP.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en los artículos 214 a 217, en relación con el artículo 319, todos de la LCSP.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 205, en relación con el artículo 319, todos de la LCSP. Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación del artículo 205 de la LCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AGUAS DE PUERTOLLANO determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento conforme se establece en las Cláusulas anteriores y a su propia satisfacción.

Desde la fecha de recepción o conformidad se iniciará el cómputo del plazo de garantía, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de AGUAS DE PUERTOLLANO, salvo los supuestos en que por ley se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

25. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato además de las generales, las establecidas en el artículo 313 de la LCSP.

En atención al artículo 319 de la LCSP, la extinción del contrato se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo acuerdo entre AGUAS DE PUERTOLLANO y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte de AGUAS DE PUERTOLLANO; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 23^a del presente Pliego.

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, este se considerará extinguido a todos los efectos.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a AGUAS DE PUERTOLLANO los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada

26. PLAZO DE GARANTÍA

26.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de la prestación de cada servicio objeto del contrato, plazo durante el cual AGUAS DE PUERTOLLANO podrá comprobar que los servicios realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

26.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

Si se acreditará la existencia de vicios o defectos en los servicios, AGUAS DE PUERTOLLANO podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

27.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

27.2.- Transcurrido **UN AÑO** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

28. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP.

Puertollano, a 29 de junio de 2018

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº mayor de edad, con domicilio en , enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la **<<CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L >>** y aceptando íntegramente su contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), según poder bastante en escritura otorgada ante el Notario....., con el nº.... de su protocolo, de fecha e inscrita en el Registro Mercantil de, al Tomo ..., Libro ..., Folio, Sección, Hoja, Inscripción

DECLARA:

- I. Tener plena capacidad de obrar.
- II. Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley con las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente.
- III. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- IV. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

V. Que se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Mixta AGUAS DE PUERTOLLANO, cualquier variación que se produzca que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

VI. Que se somete a la jurisdicción del domicilio de AGUAS DE PUERTOLLANO, con expresa renuncia a otro Fuenro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Puertollano a
de de

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

D., con D.N.I. nº y domicilio en en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

SOLICITA:

La PARTICIPACIÓN a través de procedimiento abierto simplificado en la << **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L. >>**

ajustándose al contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que declara conocer.

APORTA:

La documentación requerida a tal efecto por la Sociedad Mixta AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L. en dichos Pliegos.

Lugar, fecha y firma

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:
Teléfono:
e-mail:
Fax:
Dirección:
Localidad:
Provincia:

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en C/ , nº ., de, con DNI, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresaen su calidad de

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en la totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente **OFERTA**:

- **Empresa oferente:**

Denominación del servicio: << CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, AGUAS DE VASO DE BAÑO, AGUA RESIDUAL Y FANGOS DESHIDRATADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L.>>

- **OFERTA ECONÓMICA:** Se informarán los PRECIOS UNITARIOS de la oferta SIN IVA POR AÑO DE CONTRATO, consignando los siguientes campos:

1. (P1) Por cada análisis Completo Agua Bruta oferta la cantidad de..... € por análisis.
2. (P2) Por cada análisis de Radioactividad Agua Bruta oferta la cantidad de..... € por análisis.
3. (P3) Por cada análisis Completo Red de Distribución oferta la cantidad de..... € por análisis.
4. (P4) Por cada análisis Completo E.T.A.P./Depósito Cabecera oferta la cantidad de..... € por análisis.
5. (P5) Por cada análisis Completo Depósito de Regulación oferta la cantidad de..... € por análisis.
6. (P6) Por cada análisis Depósitos y red oferta la cantidad de..... € por análisis.
7. (P7) Por cada análisis Grifo del Consumidor oferta la cantidad de..... € por análisis.

análisis.

8. (P8) Por cada análisis de Control de Legionella oferta la cantidad de..... € por análisis.
9. (P9) Por cada análisis Control Agua de Vaso de Baño oferta la cantidad de..... € por análisis.
10. (P10) Por cada análisis de Agua Residual Tratada Tipo 1 oferta la cantidad de..... € por análisis.
11. (P11) Por cada análisis de Agua Residual Tratada Tipo 2 oferta la cantidad de..... € por análisis.
12. (P12) Por cada análisis de Agua Residual Reutilizada 1, Huevos de nematodo oferta la cantidad de..... € por análisis.
13. (P13) Por cada análisis Agua Residual Reutilizada 2, Legionella spp oferta la cantidad de..... € por análisis.
14. (P14) Por cada análisis Agua Residual Reutilizada 3, Turbidez oferta la cantidad de..... € por análisis.
15. (P15) Por cada análisis Agua Residual Reutilizada 4, Escherichia coli oferta la cantidad de..... € por análisis.
16. (P16) Por cada análisis Agua Residual Reutilizada 5, Sólidos Suspendidos oferta la cantidad de..... € por análisis.
17. (P17) Por cada análisis de Fango deshidratado oferta la cantidad de..... € por análisis.

Igualmente, se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo y el precio total del contrato calculado conforme a su duración:

Base imponible:

IVA %:

Precio TOTAL CONTRATO: (Se consignará en número y letra):

Lugar, fecha y firma